



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. 1741
Proceso: Reconocimiento y pago de mejoras
Demandante: Jorge Eliecer Cabezas Giraldo
Demandado: Herederos determinados de Jesús Antonio Cabezas y Sara Rosa Giraldo Marulanda
Demandado: María Nury cabezas Giraldo
Demandado: María Zulay Giraldo
Demandado: María del Carmen Cabezas Giraldo
Demandado: Herederos indeterminados de Jesús Antonio Cabezas y Sara Rosa Giraldo Marulanda
Demandados: Demás personas desconocidas
Radicación: 76-400-40-89-001-2023-00164-00

La Unión Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora María del Carmen Cabezas Giraldo demandada dentro del presente asunto dentro del término oportuno presenta escrito contestando la demanda, mismo que se agregara al expediente para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Ahora bien; revisado el expediente en aplicación de lo ordenado en el artículo 132 del código general del proceso que reza:

Artículo 132. Control de legalidad

Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

Se evidencia que, pese a que la demanda está dirigida contra herederos indeterminados y demás personas indeterminadas en el auto que admite la demanda se omitió ordenar el emplazamiento de estos en la forma y términos indicados en el art. 10 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, eso es, la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en concordancia con el art. 293 CGP.

Por lo anterior el juzgado:

Resuelve:

Primero: Ejercer el control de legalidad establecido en el Artículo 132 del Código. General del Proceso y Dejar sin efecto alguno el numeral segundo del auto 314 del 13 de febrero de 2023.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de Herederos indeterminados de Jesús Antonio Cabezas, Herederos indeterminados de Sara Rosa Giraldo Marulanda y demás personas indeterminadas, por secretaria se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos indicados en el art. 10 del Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en concordancia con el art. 293 CGP.

Tercero: Agregar al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado por, María del Carmen Cabezas Giraldo, para ser tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c065f027075ca133f46b5a844a71e16432f1a56d9e5eac1bf9d90b73af0119fc**

Documento generado en 06/07/2023 02:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>